CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Y JOSE MAURICIO GUTIERREZ BELTRAN

Entre los suscritos **ANGEL BALLESTEROS RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía 19.486.166 de Bogotá D.C, en condición de RECTOR según Resolución No. 1450/0593 DEL 20 DE ENERO DE 2025, **ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO,** con NIT. 822.000.470-0, actuando de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION CONTRATANTE** y **JOSE MAURICIO GUTIERREZ BELTRAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.729 de Villavicencio, y profesionalmente con la tarjeta No. 38.761 - T de la Junta Central de Contadores, domiciliado en la Calle. 10B No. 45A – 11 Barrio La Esperanza, quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual regula por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **CONTADOR PUBLICO PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026. PARÁGRAFO:** En ningún caso éste contrato de prestación de servicios profesionales genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con **LA INSTITUCION**; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **CONTADOR,** de manera independiente es decir, sin que exista subordinación jurídica, prestará servicios de asesoría contable, tributaria y absolverá todas las consultas de conformidad con las aptitudes, capacidad, requerimientos y naturaleza de las funciones del cargo, sin sujeción a la legislación laboral, por lo tanto se compromete a:

- La organización y registro de la información contable, elaborando los estados financieros de propósito general, tales como balance, estado de actividad económica y social, imprimir libros oficiales de contabilidad, elaborar y presentar trimestralmente CGN a la Dirección de contabilidad de la Alcaldía Municipal de Villavicencio.
- Asesorar y revisar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en forma mensual, elaborar los proyectos de ajustes presupuestales, tales como traslados, adicciones y reducciones, verificar y ajustar el plan anualizado de caja PAC., asesorar en la elaboración de los acuerdos presupuestales para que el Consejo Directivo los apruebe.

- Asesorar en la documentación requerida para el proceso de contratación de bienes y/o servicios requeridos por la institución y en la realización de los contratos.
- Elaborar y presentar el informe de la cuenta anual a la Contraloría Municipal de Villavicencio.
- Elaborar y presentar los informes presupuestales, en los formatos y fechas establecidas por la contraloría municipal, en la página web del Sistema Integral de Auditoría
- Elaborar y presentar el informe trimestral de presupuesto SIFSE, ante el Ministerio de Educación Nacional en los formatos establecidos.
- Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página del Secop, el cual debe presentar a más tardar el 31 de enero de cada año y sus modificaciones.
- Apoyar y/o publicar la contratación de la Institución en la Página Secop.
- Apoyar y/o publicar la información contractual al SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA-SIA de la Contraloría Municipal de Villavicencio, la cual se hace mensualmente durante los tres primeros días hábiles del mes siguiente.
- Asesoría para la elaboración oportuna de las obligaciones tributarias como: Declaración mensual de retención en la fuente e información exógena anual para la DIAN, exógena reteico para impuestos municipales y pago de estampillas municipales y departamentales.
- Apoyo profesional para la elaboración de los informes que se requieran especialmente a los órganos de control externos y diferentes instancias internas de la Institución.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Para la ejecución del contrato **LA INSTITUCION** se obliga a:

1. Tramitar y efectuar los pagos dentro de los términos previstos en este contrato.
2. Facilitar el acceso a la Institución al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato en los días y horas establecidas, así como la información institucional que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo contractual.
3. Colaborar con el **CONTRATISTA** para el idóneo desarrollo del Contrato.
4. Controlar que se cumplan los plazos contractuales.
5. Autorizar el pago de las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el **CONTRATISTA**, previo visado.
6. Imponer las multas contractualmente pactadas y aprobar la suspensión del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley 80 de 1.993 que resulten aplicables, en especial, en el artículo 4° de la misma.

CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993: EI CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgo laborales, dar él como profesional independiente y de los profesionales o personas que utilice para el cumplimiento del presente objeto contractual, debiéndose cotizar en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé la obligación contraída, previa verificación. **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión de la

realización del objeto del presente contrato será ejercida por el servidor público que ejerce las funciones de rectoría de la institución educativa o quien delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: **1.** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. **2.** Revisar y avalar los informes. **3.** Revisar y aprobar las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el presente contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES** previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **5.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. **6.** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **SEXTA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($12.535.000.oo). SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION** y **EL CONTRATISTA** acuerdan diez (9) pagos mes vencido, valor o precio que se cancelaran así: Para el 5 de abril de 2026 un primer pago de ($2.500.000 y ocho (8) pagos cada uno por valor de ($1.254.375) durante los primeros cinco días de cada mes así: Mayo de 2026, junio de 2026, julio de 2026, agosto de 2026, septiembre de 2026, octubre de 2026, noviembre de 2026 y un último pago la finalización del contrato, previa presentación de la factura correspondiente e informe de ejecución mensual y según disponibilidad de los recursos. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA INSTITUCION** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.001, servicios profesionales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 del 26 de Enero de 2026. **NOVENA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de 321 días contados a partir del perfeccionamiento del mismo, previa firma del acta de inicio y el registro presupuestal. **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **LA INSTITUCION** conforme a lo señalado en los Artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del presente contrato o del acta de recibo final, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de l993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO**. La liquidación se hará mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en caso de no presentarse **EL CONTRATISTA** para efectos de liquidación del contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **LA INSTITUCION** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DECIMA SEGUNDA: CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** ha soportado su

capacidad profesional e idoneidad y la experiencia suficiente para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que contiene el objeto contractual y en la planta de personal de la Institución, no hay personal capacitado y disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de **LA INSTITUCION**. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y acta de inicio. **DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar este documento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional para celebrar este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del presente contrato **LA INSTITUCION** impondrá una sanción del 10% del valor a cancelar. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora en el pago por parte de la **Institución** o de incumplimiento se fija una multa de 5 salarios mínimos legales diarios a favor del **CONTRATISTA**.

En constancia de lo anterior se firma el presente escrito en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

Lic. ANGEL BALLESTEROS RUIZ
El contratante

JOSE M. GUTIERREZ BELTRAN
El contratista